



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE REGIMEN ESPECIAL

Por medio del presente documento, el Colegio Universitario del Socorro, procede a formular los estudios y documentos previos, en los cuales se analice la conveniencia, legalidad y oportunidad para la celebración de un Contrato bajo la modalidad de REGIMEN ESPECIAL para la prestación de un servicio, cuyo objeto se constituye así:

FECHA: FEBRERO 29 de 2024
CÓDIGO: RE N°009-2024

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente estudio se realiza de acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, Decreto No. 4791 de 2008 Artículo 25 Numerales 7 y 12, Artículo 26 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 3576 del 17 de septiembre de 2009, Decreto 2516 de 2011, Artículo 2, Numeral 5 adicionado por el Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, Artículo 94 Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 del 2015, Decreto 1510 de 2013, Decreto compilatorio 1075 del 2015, Acuerdo No 002 de enero 19 de 2023 del Consejo Directivo del plantel por el cual se adopta el manual de contratación de la institución. Artículo 5 del Manual de Contratación cuya competencia faculta y autoriza al rector para que se adelante el procedimiento para la adquisición de bienes y servicios. Y demás normas concordantes y complementarias, las que tienen como finalidad cumplir con el principio de Planeación General en materia contractual, con miras a celebrar un contrato de CONTRATO DE SEGURO (PÓLIZA DE SEGUROS), para la adquisición de una póliza contra todo riesgo para el Colegio Universitario del Socorro, el cual tiene el siguiente marco de desarrollo:

1. NECESIDAD A SATISFACER

En Colombia, las entidades del orden nacional, departamental y municipal dentro de sus obligaciones tienen la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida.

Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

De la misma forma, el **Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011**, reitera en el literal d) del artículo 118 la obligación de mantener asegurados los bienes de la entidad: **ARTICULO 118: DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS**



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 2 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos: Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

En continuidad a la normatividad colombiana y con el fin de adquirir Pólizas global de manejo sector oficial responsabilidad civil extracontractual y todo riesgo para amparar los dineros del fondo de servicios educativos y los bienes de propiedad planta y equipo de la institución educativa, a continuación, se prevé las siguientes consideraciones:

- a) Que se debe dar cumplimiento al Decreto 1075 del 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”, el cual establece que la función de Tesorería o Pagaduría del fondo debe estar amparada por una Póliza de Manejo: “Artículo 2.3.1.6.3.15 “Manejo de tesorería: Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo. (...)

La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto.

- b) Que la Ley 1952 de 2019 “Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.”, en su Artículo 38 – deberes de todo servidor público, en su numeral 22 “Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados”. A su vez, en el Artículo 57. Tipifica como Faltas relacionadas con la hacienda pública en su numeral 13 “No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes”; así mismo la Ley 42 de 1993 en su Artículo 107 cita “Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten”.
- c) Que de conformidad con lo dispuesto en las normas mencionadas la administración pública en desarrollo de su Gestión Fiscal, le asiste la responsabilidad de asegurar en cuantías suficientes los fondos y bienes que administren o estén bajo su custodia.



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 3 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

- d) Que los bienes e intereses patrimoniales de la Institución Educativa Colegio Universitario se encuentren expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de darse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad. Es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e interés patrimoniales u a través de la adquisición de pólizas de seguros, las entidades estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que EL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad de cara al Estado y los particulares, en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas se justifica y es necesaria la transferencia de los riesgos a través de los seguros relacionados a continuación:

- ✓ Con el fin de atender la responsabilidad y necesidad de transferir los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los bienes y patrimonio de la Entidad, a través de la contratación de seguros, EL COLEGIO UNIVERSITARIOS DEL SOCORRO, requiere la constitución de la siguiente póliza, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
- ✓ La entidad puede satisfacer la presente necesidad para el normal funcionamiento del Colegio mediante invitación pública para seleccionar al oferente que beneficie con los precios más bajos a la entidad, además cumpliendo con los requisitos establecidos para dar protección a los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de la Institución, que ampare las edificaciones contra terremotos, incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que tienen acceso al manejo de recursos del fondo de servicios educativos del Colegio Universitario del Socorro, Santander, una vez queden desamparados y asegurando la suficiencia del seguro para amparar los bienes del Estado y de los cuales recae la responsabilidad de transferir el riesgo a una compañía de seguros que asuma los costos por la ocurrencia de un siniestro.

Por esta razón es viable contratar con una empresa de seguros que cubra los costos de estos riesgos por un precio justo amparando los bienes de la Institución y los accidentes, daños causados a terceros, siniestros y demás riesgos asegurables que amparen el patrimonio de la entidad en caso de algún accidente, siniestro o sustracción que afecten el patrimonio fiscal del Colegio Universitario.

2. OBJETO

ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE PROTECCIÓN BIENES MUEBLES, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO PARA LA ACTUAL VIGENCIA.



2.1 CODIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional The United Nations Standard Products and Services Code – UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas, el objeto a contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones dentro del siguiente código del clasificador de Bienes y Servicios.

GRUPO F - SERVICIOS		
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	8413	Servicios de seguros y pensiones
Clase	841315	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones
Producto	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
Producto	84131512	Seguro de equipos electrónicos
Producto	84131514	Seguro de garantía de fidelidad

GRUPO F - SERVICIOS		
CLASIFICADOR UNSPSC	CÓDIGO	NOMBRE
Segmento	84	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	8413	Servicios de seguros y pensiones
Clase	841316	Seguros de vida, salud y accidentes
Producto	84131607	Seguro de responsabilidad civil

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los seguros a contratar por parte de la Institución Educativa corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos:

PÓLIZA	
✓	MULTIRIESGO O TODO RIESGO DAÑOS
✓	MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES
✓	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

- LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.
- NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro.
- Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el anexo técnico.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 5 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas que a continuación se enuncian y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos y debidamente discriminados en la Invitación Pública.

- 2.3.1 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales, según valor actual para manejo en bancos y que según la expectativa de ingresos no supera los \$288.293.637,99 MLC, para el año de vigencia a contratar.
- 2.3.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual derivadas del manejo de los bienes presupuestales de la entidad durante su vigencia por ocurrencia.
- 2.3.3 Póliza que ampare los bienes muebles según relación de inventarios e inmuebles a cargo del Colegio Universitario del Socorro y sus sedes.
- 2.3.4 Actualmente la póliza todo riesgo SEGURO MANEJO POLIZA GLOBAL SECTOR OFICIAL No 840-83-994000000191 y No 840-64-994000000536 expedidas por La Aseguradora Solidaria de Colombia, a favor del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO, SANTANDER - NIT: 804.014.686-1 CLL 5 CR 12- 27 SOCORRO, con una duración desde las 23:59 horas del 01/03/2023 hasta las 23:59 horas del 01/03/2024, en cuanto al manejo global contaba con un límite asegurado de: \$304.997.156,22 MLC Coberturas Limite Indemnización, Manejo \$304.997.156,220 MLC; Pérdidas causadas por personal temporal \$304.997.156,22 MLC y que según los requerimientos legales se necesita ajustar el seguro al valor real del presupuesto del año inmediatamente anterior, que según la contadora de la institución corresponde a: \$288.293.637,99 MLC, contratación que se hace indispensable para amparar los bienes patrimoniales de la Institución en todas sus sedes:

Ítem	Sede	Nombre	Dirección
1	A	Sede principal	Calle 5 No 12-27
		Coliseo CUS	Carrera 13 Calle 1A
2	B	Kennedy	Calle 5 No 11-56
		Bicentenario	Carrera 10 Calle 3
3	C	Comuneros	Calle 10 A No 18-51
4	D	Cooperativo	Carrera 10 No 7-39
		San Vicentico	Cra 10 CII 12-12 Peatonal

Amparando riesgos y siniestros de pérdida en edificaciones y recursos patrimoniales a su cargo y manejo, contra terremotos, incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos que manejan los fondos de servicios educativos, con los siguientes cargos a asegurar: Rector (ordenador del gasto): **ANTONIO DAVID SILVA CALA** con cédula de ciudadanía No 91.100.594; la funcionaria que ejerce funciones de pagadora: **INGRID MARLENY PIMIENTO CALDERON** con cédula de ciudadanía No 1.100.952.436, y la secretaria encargada de la caja menor: **LUZ MERY ARDILA CASTRO** con cédula de ciudadanía No 28.285.135. Manual General para la administración de los fondos de servicios educativos del departamento de Santander del 09-diciembre del 2021 capitulo 3 Numeral 3.4, página 54. Terminada su vigencia se hace necesario la adquisición de una nueva póliza multirriesgo que ampare los bienes de la institución durante un año.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
 Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
 NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 6 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

2.3.5 El objeto es contratar una póliza de seguros multirriesgo para el establecimiento educativo, con vigencia de un año amparando siniestros a: las edificaciones contra terremotos incendios, rayos, hechos malintencionados de terceros, muebles y enseres, equipo electrónico no portátil, equipos electrónicos portátiles, corriente débil, responsabilidad civil extracontractual, sustracción y manejo global para empleados públicos de la institución que tengan acceso al manejo de fondos y recursos de la entidad asegurada, el cual debe ser suficiente, que permita incluir riesgos previstos e imprevistos durante su vigencia, liquidando la correspondiente prima y haciendo el respectivo pago a que haya lugar de acuerdo a las condiciones generales del mercado y el precio justo, de acuerdo a las modificaciones unilaterales y consensuales a que haya lugar entre las partes obligadas dentro del contrato.

A continuación, se presenta una síntesis de los argumentos que dan lugar a la realización del proceso de contratación de las pólizas antes señaladas con base en lo cual se justifica la transferencia de los riesgos a amparar con cada una de ellas:

Seguro Multirriesgo o Todo Riesgo Daños Materiales	Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional. Teniendo que la Entidad cuenta con bienes como son, muebles y enseres, máquinas y equipos en general, equipos de oficina, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de laboratorio, bienes de arte y cultura (libros), y otros, según se definen en los registros contables, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); razón por la cual se justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.
Seguro de Manejo Global para Entidades Estatales	Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada, en la obligación que tiene LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, de conformidad con lo previsto por el DECRETO 1075 DE 2015.
Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	Ampara la responsabilidad civil extracontractual en la que por su actividad pueda incurrir la institución educativa.

ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO		
SEGURO TODO RIESGO DAÑO MATERIAL		
Bien Asegurado	Descripción	Valor Asegurado
Edificios	Aseguramiento de edificaciones a cargo del Colegio Universitario del Socorro, Santander (Artículo 2.3.4) por pérdidas y daños por agua, daños por anegación y cobertura extendida, actos mal	\$1.000.000.000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
COLEGIO UNIVERSITARIO SOCORRO

Res: Aprobación N°8130 de junio 12 de 2019 y N°12739 de 09 de agosto De 2019
Jornada Diurna – Res: Aprobación N°11286 de 19 de Julio de 2019 Jornada Nocturna
NIT. 804.014.686-1 CÓDIGO DANE: 168755001360 INS.S. EDUC. 140

ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 7 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

	intencionados de terceros y huelga, motín, asonada, terremoto, en las sedes del Colegio Universitario	
Muebles, Enseres y Equipo de Oficina	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	\$42.205.438
Equipos de Comunicación y Computación	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos).	\$560.184.713
Maquinaria y Equipo	Hurto simple y calificado cobertura básica (equipo electrónico), Cobertura básica (equipo electrónico) AMIT Cobertura básica (equipo electrónico), terremoto Cobertura básica (equipo electrónico) (ver anexos)	\$17.745.540
Total Bienes Asegurados		\$1.620.135.691

AMPAROS Y CONDICIONES PARTICULARES

BÁSICO	OTROS GASTOS DERIVADOS DEL SINIESTRO
<ul style="list-style-type: none"> ○ Todo riesgo daños materiales, incluyendo terremoto, Asonada motín conmoción civil o popular y Huelga ○ Riesgos de la naturaleza ○ Rotura de maquinaria ○ Equipo eléctrico y electrónico 	<ul style="list-style-type: none"> ○ Gastos por remoción de escombros ○ Gastos de preservación de bienes ○ Gastos para la extinción del siniestro ○ Honorarios profesionales
DEDUCIBLES MÍNIMOS	
HMACCP, AMIT, terrorismo: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV	
Equipos eléctricos y electrónicos (daño interno): 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMLMV	
Hurto Calificado EQUIPO ELECTRONICOS: 15% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.	
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES DEDUCIBLES: 10% del valor de la pérdida - mínimo 1 SMMLV	
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLES: 3% del valor asegurable del artículo afectado - mínimo 1 SMMLV	
ROTURA DE MAQUINARIA (daño interno): 10% del valor de la pérdida – mínimo 1 SMLMV	
Demás eventos: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV	
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
<i>Valor asegurado:</i>	\$ 200.000.000
<i>Deducible mínimo:</i>	10 % del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV
<ul style="list-style-type: none"> ○ Amparar la responsabilidad civil extracontractual en la que por su actividad pueda incurrir la institución educativa, originada dentro o fuera de sus instalaciones derivadas del manejo de sus bienes, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios 	



derivados del cumplimiento de sus funciones y el desarrollo de su objeto social.

AMPARO BÁSICO

- 1) Posesión, mantenimiento, uso u ocupación de bienes inmuebles pertenecientes a la empresa
- 2) Labores y operaciones del asegurado dentro del giro normal de las actividades inherentes a la empresa
- 3) Lesiones corporales sufridas por terceros participantes en actividades deportivas o recreativas que el asegurado directamente lleve a efecto en los predios de la institución
- 4) Los perjuicios materiales causados a terceros imputables al asegurado, por daños materiales de vehículos sin considerar los accesorios o contenido de los mismos, en virtud de la posesión uso de parqueaderos dentro de los predios de la empresa siempre que se encuentren en predios cerrados y vigilados y exista control y registro de ingreso y salida de personas y vehículos
- 5) Uso de máquinas y equipos de trabajo de cargue, descargue y transporte dentro de los predios del asegurado
- 6) Instalaciones sociales o deportivas, dentro de los predios del asegurado
- 7) Eventos sociales organizados por el asegurado
- 8) Viajes de funcionarios del asegurado dentro del territorio nacional, en desarrollo de actividades inherentes al giro del negocio del asegurado
- 9) Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales
- 10) Posesión y uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios del asegurado

SEGURO MANEJO GLOBAL SECTOR OFICIAL – FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Valor asegurado:	\$288.293.637,99
Cargos a amparar:	Tres (3): Rector, pagadora y secretaria (encargada de caja menor).
Cobertura:	Hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad, estafa, rendición y reconstrucción de cuentas, delitos tipificados contra la administración pública, peculado en cualquiera de sus formas, cajas menores.
Deducible mínimo:	10% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

El cumplimiento de estos requisitos se calificará con la denominación "CUMPLE / NO CUMPLE", por lo tanto, no otorgan puntaje.

CLAUSULAS

Ampliación aviso de siniestro con un término de sesenta (60) días una vez se tenga conocimiento de la ocurrencia del riesgo.

Continuidad de amparo y/o extensión de Hasta Sesenta (60) días después de estar desvinculado el funcionario y dentro de la vigencia de la póliza.

Legales: toda aquella que mediante ley genere una obligación a la compañía aseguradora, que será efectiva a partir de su entrada en vigencia.

3. TIPO DE CONTRATO

Se realizará un contrato de seguro (Póliza de seguros).

4. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El Rector está autorizado para la suscripción del presente contrato de conformidad con los Decretos 1075 y 1082 del 26 de mayo de 2015, y en especial el Acuerdo reglamentario No 002 del CONSEJO DIRECTIVO de la institución de enero 19 de 2023, Artículo 5 **COMPETENCIA PARA CONTRATAR**. A pesar que la Institución Educativa, es un Establecimiento sin personería jurídica, la competencia para

Página 8 de 16

e-mail: almacen@cus.edu.co página web: www.cus.edu.co

SEDE A
Calle 5 N°12-27
Telefax: 7272991
Conmutador 7272568

SEDE "B" (Kennedy)
Calle 5 N°11-56 Tel. 7273687
Sede "B" Bicentenario
Cra. 10 Calle 3 Tel.7274708

SEDE "C"
"Comuneros"
Calle 10A N°18-51
Tel. 7274746

SEDE "D"
"Cooperativo"
Calle 10 N°7-39
Tel. 7272577



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 9 de 16
----------------	---------------------	--	------------	----------------

celebrar los actos y contratos en la Institución Educativa con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, le corresponderá al señor Rector quien es el ordenador del gasto de conformidad con los Artículos 4 y 6 del Decreto 4791 de 2008 en consonancia con la Ley 715 de 2001 artículo 13 Inciso 3 y dentro de los límites y las condiciones que fija el presente Manual de Contratación. Resolución 17892 del 16 de agosto del 2022 (Manual general para la administración de los fondos de servicios educativos del departamento de Santander). Acta No 001 de febrero 14 de 2024 del Consejo Directivo que autoriza adquirir póliza de seguros para el Colegio Universitario del Socorro Santander.

5. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

El estudio del valor del presupuesto estuvo sobre las siguientes variables:

5.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

Para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones técnicas se estableció que en el mercado existe un número plural de posibles oferentes que cumplen con la experiencia e idoneidad mínima exigida para satisfacer la necesidad aquí expuesta por lo que se analizará a través de un estudio económico con las cotizaciones presentadas.

5.1.1 Análisis Económico

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la información suministrada de dos (2) cotizaciones diferentes de posibles oferentes, para la compra de los bienes y/o servicios descritos en las especificaciones. Se hizo un análisis de los precios teniendo en cuenta los posibles oferentes para asignar el valor del presente proceso de selección, tomando como valor la medida o promedio entre las cotizaciones, estableciendo de antemano que ni la formulación de la solicitud ni la cotización genera compromiso u obligación por parte de la institución, pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Estas cotizaciones se centran en determinar el valor de los elementos requeridos, costos de legalización y ejecución y demás factores que inciden en la estimación del suministro que se requiere, así las cosas, se relaciona a continuación el ponderado del estudio de mercado adelantado por la entidad:

NOTA: Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se cause por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos. La institución sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Valor total Cotización No1: Previsora	Valor total Cotización No2: Aseguradora Solidaria	Valor Promedio
	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE PROTECCIÓN BIENES MUEBLES, EQUIPOS ELECTRICOS Y			



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 10 de 16
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

1	ELECTRÓNICOS, Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO PARA LA ACTUAL VIGENCIA	\$14.227.899	\$14.274.120	\$14.251.009
---	---	--------------	--------------	--------------

Se anexan las cotizaciones.

6. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Los recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponden AL RUBRO 2.1.2.02.02.007.03 “SEGUROS (RP - Recursos del balance) para la actual vigencia fiscal del Colegio Universitario año 2024.

6.1 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1888 por valor de: **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE.** CDP- (33) Superávit Recursos Propios - expedido por la funcionaria encargada de la pagaduría del Colegio Universitario el día veintiuno (21) de febrero de 2024.

Dicho valor incluye IVA si da lugar a ello, y los costos directos e indirectos que ocasionan la ejecución del contrato (Tributos, impuestos, tasas, contribuciones, derechos gravámenes, estampillas tanto de orden departamental y municipal, legalizaciones, publicación, honorarios o salarios de personal, materiales, etc.). Por lo tanto, el proponente al formular su propuesta debe tener en cuenta que todos los costos mencionados anteriormente son de su cargo exclusivo.

La institución educativa solo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

5.2 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE COSTOS

El colegio universitario determinó el valor del presupuesto oficial del presente proceso contractual mediante un análisis económico, verificando precios del mercado para determinar el valor aproximado para la adquisición del bien y/o servicio requerido.

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dicho servicios similares han costado en el pasado en la institución educativa y en otras entidades en condiciones similares. En el análisis se tuvo en cuenta el plazo, el objetivo, la experiencia, los descuentos, y actividades exigidas.

A continuación, se describe los contratos de prestación de servicios contratados por el colegio con este objeto durante las últimas vigencias:

No Contrato	Fecha	Objeto	Valor
MC-002-2021	26/02/2021	CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DE EL SOCORRO	\$17.641.860.00



		CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.	
MC-004-2022	25/02/2022	CONTRATAR UNA POLIZA DE SEGUROS CON VIGENCIA DE UN AÑO AMPARANDO BIENES PATRIMONIALES Y MANEJO GLOBAL PARA EMPLEADOS ASEGURANDO AL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO CONTRA LAS PÉRDIDAS PATRIMONIALES SUFRIDAS DURANTE SU VIGENCIA.	\$20.000.000.00
RE-005-2023	02/03/2023	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL, PÓLIZA DE PROTECCIÓN BIENES MUEBLES, EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS, Y LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO.	\$17.657.512

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El colegio Universitario requiere contratar las pólizas relacionados en el alcance del objeto del presente estudio de previo, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas establecidas en el Pliego de Condiciones así: por un término de trescientos sesenta y cinco (365) días contados desde el 2 de marzo de 2024 desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del 2 de marzo de 2025, contado a partir del vencimiento la póliza actual, contados a partir del acta de inicio, suscrita entre el contratista y el supervisor del presente contrato.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar por escrito, la nota de cobertura, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta nota de cobertura deberá ser presentada, a más tardar el día siguiente de la fecha comunicación de la adjudicación.

6.1 VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

La propuesta deberá permanecer vigente por un período mínimo de treinta (30) días calendario y el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

6.2 MONEDA DE LA PROPUESTA.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

6.3 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de la Institución Educativa.



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 12 de 16
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

6.4 FORMA DE PAGO

La forma de pago se efectuará una vez se legalice la cuenta, se expida la póliza y se aporte la totalidad de los documentos exigidos y la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro del costo total del valor de la póliza que ampare la totalidad de los riesgos en sus valores y condiciones y se efectúen los respectivos pagos de impuestos tributarios a que haya lugar del orden municipal, departamental y nacional.

7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida a través de la persona que sea designada por parte del señor Rector, con conocimientos afines al objeto del contrato, quien velará por los intereses de la institución Educativa y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras:

- Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.
- Elaborar y firmar las actas respectivas.
- Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
- Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiera.
- Informar a la entidad sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015 indica: “Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizar con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa”.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 en su artículo 2.3.1.6.3.5 indica en los numerales 5, 6 y 7 como unas de las funciones del Consejo Directivo las siguientes: “5) Determinar los actos y contratos que requieran su autorización expresa. 6) Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda la contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). 7) Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

Mediante Acuerdo No 002 del 19 de enero del 2023, el Consejo Directivo del Colegio Universitario del Socorro aprobó y adoptó el Manual de Contratación en aplicación a la contratación inferior a veinte (20) SMLMV de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, por lo tanto, este contrato se celebrará en concordancia a lo establecido en este manual según facultad otorgada por el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 del 2015 al Consejo Directivo de la institución educativa.



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 13 de 16
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

Para todos los casos el factor de selección que se aplicará para esta modalidad es el MENOR PRECIO. De esta manera, se realizará revisión a las ofertas para establecer cuál es la de menor precio, establecer el orden de elegibilidad y luego proceder a verificar en la oferta de menor precio el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos establecidos en el numeral 15.4 del Manual de Contratación. Según este manual de la entidad, el presente contrato se celebrará por Régimen Especial, inferior a los veinte (20) SMLMV (artículo 10).

9. CONDICIONES DE LA ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

El objeto del contrato es adquirir póliza de seguros para plantel educativo, dentro del ejercicio de sus actividades tanto con particulares, como con las demás entidades del estado, para lo cual existe la disponibilidad presupuestal correspondiente, el lugar de la ejecución del contrato es el municipio del Socorro Santander, calle 5 N°12-27 sede principal Colegio Universitario.

9.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
2. Prestar los servicios acordes con la descripción y las especificaciones del contrato exigidas en los estudios previos.
3. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
4. Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales cuando a ello esté obligado.
5. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Colegio Universitario del Socorro.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando se requieran.
11. Entregar las pólizas y demás documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecidas en la propuesta.
12. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados
13. Informar a la Institución Educativa por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato
14. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
15. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
16. Allegar dentro del siguiente día hábil siguiente al llamado del colegio los documentos y garantías –si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
17. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la invitación pública y en la oferta presentada por EL



CONTRATISTA y las que se deriven de su naturaleza.

9.2 OBLIGACIONES DEL COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO:

1. Pagar al contratista el valor de la contratación en las formas establecidas en el mismo, previo cumplimiento de las obligaciones contraídas y validadas por el supervisor que la Institución Educativa designe.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que en él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato
5. Exigir al contratista el pago de la Seguridad Social y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.
6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.

10. REQUISITOS PARA PERSONAS NATURALES QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS PERSONALES O PROFESIONALES

Las personas naturales que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Carta de presentación debidamente firmada
2. Fotocopia de la cédula.
3. Fotocopia del Registro Único Tributario (R.U.T)
4. Propuesta técnica y económica
5. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedido por la Procuraduría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal, si aplica
6. Certificado de antecedentes fiscales (expedido por la Contraloría) con fecha de expedición inferior a 30 días calendario, de la empresa y su representante legal si aplica.
7. Certificado de antecedentes judiciales y medidas correctivas, las adjuntará el interesado, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario del representante legal.
8. Copia del último pago de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales) que deberá corresponder con el mes de fecha de celebración del contrato, y certificación del revisor fiscal que durante los últimos seis meses se encuentran a paz y salvo, siempre y cuando aplique de conformidad con la normatividad vigente en la materia.
9. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Colegio Universitario.
10. Hoja de vida en el formato de la función pública. donde conste la idoneidad y la experiencia con copia de los respectivos diplomas o certificados de idoneidad y certificados de experiencia.
11. Copia de la tarjeta profesional (para servicios profesionales).

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA PERSONAS JURÍDICAS

Las personas jurídicas que van a prestar servicios personales o profesionales deben cumplir con al menos la siguiente documentación:

1. Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 15 de 16
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

2. Fotocopia de la cédula del representante legal.
3. Fotocopia del RUT de la persona jurídica.
4. Propuesta técnica y económica
5. Certificado de matrícula mercantil donde conste la representación legal original, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
6. Certificado de antecedentes disciplinarios para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
7. Certificado de antecedentes fiscales para la persona jurídica y su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
8. Consulta de antecedentes judiciales de su representante legal, con fecha de expedición inferior a 30 días calendario.
9. Copia del último pago de seguridad social de la empresa y/o certificado firmado por el revisor fiscal de estar cumpliendo con la obligación durante los últimos seis meses.
10. Declaración de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para la persona jurídica y el representante legal, para contratar con el Colegio Universitario.
11. Hoja de vida función pública para personas jurídicas.

Si la persona jurídica va a prestar servicios de tipo profesional o consultoría debe anexar los certificados que acrediten la experiencia y las hojas de vida de las personas que van a trabajar en representación de la empresa.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Institución Educativa tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsible involucrados en la contratación. Se entiende que constituyen riesgos involucrados en la contratación todos aquellos eventos que pueden generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

Realizado el correspondiente análisis del objeto y naturaleza del contrato no se evidenció riesgo alguno previsible que pueda afectar el equilibrio económico; teniendo en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente en su sistema de administración de Riesgos.

13. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la Institución adoptado mediante Acuerdo No 002 de enero 19 de 2023, no serán obligatorias las garantías en los contratos celebrados inferiores a 20 SMMLV o de mínima cuantía y aplicarán los definidos en la misma según lo estime o no conveniente la entidad para mitigar riesgos en la ejecución de determinado contrato; atendiendo la naturaleza y cuantía de este posible contrato y su forma de pago que posterior a la certificación del cumplimiento real y efectivo de las actividades contratadas, la entidad estatal se abstendrá de exigir garantías al presente proceso contractual, sin embargo, el proveedor del bien o servicio debe brindar garantía de calidad comercial a partir de la fecha de entrega y recibido a satisfacción. Se aclara que la mala calidad de cualquiera de los servicios y/o productos objeto de esta contratación, dará lugar a que el Contratista realice el cambio respectivo, sin que ello genere para la Institución el pago de valor adicional al pactado en este contrato.



ESTUDIO PREVIO	Código: EP-CUS-2022	Fecha de aprobación: 16 de agosto del 2022	Versión: 3	Página 16 de 16
----------------	---------------------	--	------------	-----------------

CONCLUSIÓN

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta el colegio y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de REGIMEN ESPECIAL, dentro del desarrollo normal de las actividades de la entidad en el cumplimiento de los fines. Luego de evaluar la contratación para proveer al Colegio Universitario, se considera viable técnicamente su ejecución, en el tiempo y términos aquí consignados y desde luego la ejecución de una efectiva y eficaz supervisión.

Se expide en el Socorro Santander a los veintinueve (29) días de febrero de 2024.

Atentamente,

Elaborado por: Yenifer Adela Delgado Auxiliar Adrvo - Almacén	Revisado por: Sandra Sarmiento Asesora Jurídica - CUS	Aprobado por: Antonio David Silva Cala Rector - CUS
		